

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN NO EXCLUSIVA, DE CARÁCTER GRATUITO, PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL PROGRAMA “PLAZA SÉSAMO: MONSTRUOS EN RED”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “INAI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ORGANISMO GARANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

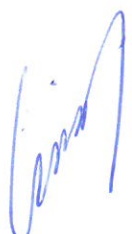
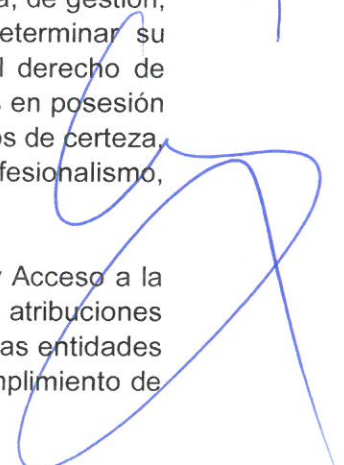
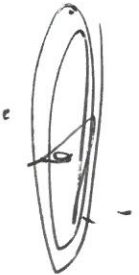
DECLARACIONES

DECLARA EL “INAI”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
2. Que el artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el “INAI”, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la citada ley y promover mejores prácticas en la materia;
3. Que en términos de lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio;
4. Que el “INAI” es licenciataria del programa “**PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED**”, en términos del contrato OA/C035/16, celebrado con la entidad sin ánimo de lucro, denominada “**SESAME WORKSHOP**”, con la que se adquirió la licencia

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



exclusiva de uso del programa, por lo cual, atendiendo a lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Federal de Derechos de Autor, este Instituto, se encuentra legitimado para conceder la licencia no exclusiva de carácter gratuito para la comunicación exclusiva del programa, la cual incluye material educativo con contenido didácticos e interactivos con el derecho a la protección de datos personales y privacidad, dirigido a la población infantil.

5. Que la licencia obtenida contempla la sesión de derechos de transmisión a televisoras con señal abierta, de carácter nacional no lucrativas, televisoras afiliadas a la Red de Difusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A. C. y del Sistema Público de Radio y Difusión del Estado Mexicano.
6. Que, para todos los efectos legales derivados de este convenio, el "INAI" señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, código postal 04530, Ciudad de México.

DECLARA EL "ORGANISMO GARANTE":

1. Que es un organismo constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.
2. Que en fecha 29 de abril 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 474 por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. A partir de dicho Decreto el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pasó a denominarse Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.
3. Que con fecha 8 de julio del 2019, la Honorable XXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobó la designación de los Comisionados Propietarios y Comisionado Suplente del Instituto de Transparencia, siendo este el caso a Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria por cinco años, Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario por cuatro años, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria por tres años y José Rodolfo Muñoz García, Comisionado Suplente por cinco años, dichas designaciones se materializaron a través de la toma de protesta de fecha 31 de julio

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

de 2019, desarrollada en el desahogo de la sesión de Clausura de la XXII Legislatura de Nuestro Estado.

4. En fecha 23 de agosto del 2019 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Comisionados Propietarios y Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California.
5. Que en Escritura Pública número 85,614, volumen 1938 de fecha 20 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez entonces Notario Público número 11 del Municipio de Mexicali, consta la protocolización de la primera sesión ordinaria celebrada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual eligió y nombró como Comisionada Presidente a Lucía Ariana Miranda Gómez, lo anterior consta en el acuerdo APE-08-07.
6. Que Lucía Ariana Miranda Gómez, en su carácter de Comisionada Presidente de **"EL ORGANISMO GARANTE"** cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
7. Que de conformidad con el artículo 27 fracciones V, VI, VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones: promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.
8. Que para todos los efectos legales del presente convenio el **"ORGANISMO GARANTE"** señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio, es el otorgamiento por parte del "INAI" al "ORGANISMO GARANTE", de una autorización no exclusiva de carácter gratuito limitada a realizar la comunicación pública del programa **"PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED"** (en lo sucesivo **WORKSHOP**) a través de sus diversas plataformas digitales y

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

páginas oficiales; con finalidad de realizar la difusión de carácter didáctico y cultural entre la población infantil del **Estado de Baja California**, respecto de la cultura de privacidad y protección de datos personales; de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA. – DEL MATERIAL DE “WORKSHOP”. El material susceptible de la comunicación pública, consta de 26 episodios de la serie de televisión, con una duración de 12 minutos cada uno, los que incluyen animaciones, canciones y videos, así como material publicitario consistente en 3 anuncios de servicio público (spot para televisión) sobre seguridad en internet, usos de la tecnología y otros temas de interés del **“INAI”**; respetando en todo momento la integridad de los episodios y cuya transmisión se realizará de manera completa, sin utilizar secuencias aisladas de estos, salvo para efectos de publicidad, en cuyo caso, el extracto publicitario no deberá exceder de 5 minutos y deberá ser aprobado por **“SESAME WORKSHOP”**, para garantizar el uso adecuado de la imagen de la Asociación Civil.

Asimismo, el **“ORGANISMO GARANTE”** podrá hacer uso de los medios que estime necesarios para la publicidad del programa, atendiendo a los parámetros señalados en la consideración anterior, lo que incluye la aprobación de **SESAME WORKSHOP**.

TERCERA. – DE LAS TRANSMISIONES. El número de transmisiones podrá ser fijado por el **“ORGANISMO GARANTE”**, siempre que se atienda lo establecido por el artículo 39 de la Ley Federal de Derechos de Autor, en cuanto a que la autorización para difundir una obra protegida, por radio, televisión o cualquier otro medio semejante, no comprende la de refundirla ni explotarla.

CUARTA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para dar cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, así como para cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del mismo **“LAS PARTES”** nombran como responsables a:

- a) Por parte del **“INAI”** a Mireya Arteaga Dirzo, Directora General de Prevención y Autorregulación (DGPARG); y Oscar Flores Flores, Director General de Comunicación Social y Difusión.
- b) Por parte de él **“ORGANISMO GARANTE”** a Aimeé Lizbeth Morán Blanco, Auxiliar de Capacitación y Difusión.

Adicionalmente **“LAS PARTES”** podrán designar a través de los responsables de seguimiento a los enlaces y al personal capacitado que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito y correo electrónico las designaciones respectivas, siendo posible cambiar de personal en cualquier momento, previo aviso entre las partes, al menos con veinticuatro horas de anticipación.

Como parte del seguimiento al presente convenio, el “**ORGANISMO GARANTE**”, se compromete a elaborar y compartir de manera mensual, por el medio que estime más idóneo, un informe que contenga la programación de los episodios, los niveles de audiencia y los temas que establezca el Comité de Seguimiento.

QUINTA. – DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES. En términos del artículo 38 de la Ley Federal de Derechos de Autor, se entiende que la presente autorización no exclusiva, de carácter gratuito, no transfiere a el “**ORGANISMO GARANTE**” ninguno de los derechos patrimoniales sobre “**WORKSHOP**”, mismos que de conformidad con el Contrato OA/C035/16, cláusula DÉCIMA NOVENA, el titular de las prerrogativas patrimoniales es la entidad sin ánimo de lucro, denominada **SÉSAME WORKSHOP**.

SEXTA. – REGALÍAS. Entre “**LAS PARTES**” no se generará la obligación de pago de regalías o alguna contraprestación, ya sea en especie o en efectivo.

SÉPTIMA. – RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente convenio, mantendrá su adscripción relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas y se sujetaran al marco jurídico de responsabilidad correspondiente.

OCTAVA. – VIGENCIA. El Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y finalizará en el momento en que el “**INAI**” deje de ostentar la licencia exclusiva del programa “**PLAZA SESAMO: MONSTRUOS EN RED**”; asimismo la comunicación pública de “**WORKSHOP**” podrá realizarse a partir de la entrega del material y hasta que el “**INAI**” deje de contar con la licencia exclusiva de la misma.

NOVENA. - ADICIONES O MODIFICACIÓN AL CONVENIO. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá adicionarse y modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre las partes, mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, los cuales formarán parte del convenio.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá solicitar la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, sin responsabilidad de ningún tipo, por motivos provenientes de caso fortuito, fuerza mayor, o de interés general debidamente acreditados, que afecte a cualquiera de ellas, en cuyo caso se elaborará un finiquito a este convenio.

DÉCIMO PRIMERA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. Cada una de “**LAS PARTES**” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, por incumplimiento de todas o cualquiera de las cláusulas estipuladas en el mismo.

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO

DÉCIMO SEGUNDA. – JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento y, en el supuesto de que subsista discrepancia, éstas convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue ambas partes del presente convenio y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en la Ciudad de México, el día 23 de octubre de 2020.

POR EL “INAI”

Francisco Javier Acuña Llamas
 Comisionado Presidente

POR EL “ORGANO GARANTE”

Lucía Ariana Miranda Gómez
 Comisionada Presidenta

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

PERSONAL DEL “INAI”

Mireya Arteaga Dirzo
 Directora General de Prevención y Autorregulación

Oscar Flores Flores
 Director General de Comunicación Social y Difusión

PERSONAL DEL “ORGANISMO GARANTE”

Aimeé Lizbeth Morán Blanco
 Auxiliar de Capacitación y Difusión

	DOCUMENTO: <u>Convenio</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONU-07/2021</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>07</u> DE <u>abril</u> DE <u>2021</u>
	FIRMA:
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Rafael Ballesteros Corona</u> CARGO: <u>Director de lo Consultivo</u>